

CONTRATO-ADQ-0314/2017

CONTRATO DE ADQUISICION DE

- - - Que celebran por una parte como prestador de servicios **C. CECILIO ANGEL JESUS GARCIA FLORES** a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**" y, por otra parte el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; quien para los efectos del presente contrato es representado por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**", acto jurídico que se realiza al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes: - - - - -

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL MUNICIPIO CONTRATANTE:

- - - I.A).- Que su representada es una entidad política, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. - - - - -

- - - I.B).- Tener su domicilio en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número Colonia Centro, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, C.P. 42800, mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente contrato. - - - - -

- - - I.C).- Que el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las atribuciones suficientes y de representación para poder suscribir el presente acto jurídico como se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende, dependiente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 08 de junio del año 2016. Por lo que para los efectos del presente instrumento el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, **solicitan** al **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, Presidente del referido comité ejecute la presente con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables observando criterios que garanticen al Municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos. - - - - -

- - - I.D).- El presente contrato se realizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público del Estado de Hidalgo. - - - - -

Artículo 57. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos



y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo. - - - - -

- - - I.E).- Que su representada requiere de la adquisición de **48 PRENDAS DE ALGODÓN DE TALLAS A PARTIR DE LA 30 AL 46, QUE SERAN UTILIZADAS PARA UNIFORMAR A LOS EMPLEADOS DEL RASTRO MUNICIPAL, DE ESTE MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO**, por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxime que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende. - - - - -

- - - II.- DECLARA EL PRESTADOR:

- - - II.A). - **C. CECILIO ANGEL JESUS GARCIA FLORES**, quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser persona física, mayor de edad, mexicano, en pleno uso, goce, disfrute de sus facultades físicas y mentales, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral. - - - - -

- - - II.B).-Tener su domicilio ubicado en

mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del mismo, que cuenta con Registro Federal de Causantes (R.F.C.) - - - - -

- - - II.C).- Cuenta con los conocimientos técnicos, recursos materiales y humanos necesarios para poder proveer el suministro de **48 PRENDAS DE ALGODÓN DE TALLAS A PARTIR DE LA 30 AL 46, QUE SERAN UTILIZADAS PARA UNIFORMAR A LOS EMPLEADOS DEL RASTRO MUNICIPAL, DE ESTE MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO**, Evento para el que fuera solicitado los servicios que presta. - - - - -

- - - III.- DECLARACION DE AMBAS PARTES:

- - - III.A).- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones. - - - - -

- - - III.B).- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes: - - - - -

- - - CLAUSTRAS: - - - - -

- - - Primera. - En este acto el **C. CECILIO ANGEL JESUS GARCIA FLORES**, en su carácter de proveedor del servicio materia del presente contrato, consistente en **48 PRENDAS DE ALGODÓN DE TALLAS A PARTIR DE LA 30 AL 46, QUE SERAN UTILIZADAS PARA UNIFORMAR A LOS EMPLEADOS DEL RASTRO MUNICIPAL, DE ESTE MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO**, lo anterior, de conformidad a las especificaciones contenidas en el cuadro ilustrativo siguiente:



CONCEPTO	AREA	IMPORTE
48 PRENDAS DE ALGODÓN	RASTRO MUNICIPAL LUGAR: CALLE LA MORA S/N	\$33,964.80 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

--- **Segunda.** - Las partes acuerdan que el costo total de lo pactado en la cláusula que antecede, será por el único importe de **\$33,964.80 ((TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, importe que será cubierto en efectivo por conducto de la Tesorería Municipal en una sola exhibición mediante la modalidad de transferencia electrónica, misma que se efectuara al **número de cuenta** **clabe interbancaria** de la institución bancaria a nombre de

quien en este acto se obliga a expedir a favor de su contratante la factura correspondiente que en derecho proceda por la cantidad pactada, misma que deberá ser exhibida previo a la fecha de pago pactada para efecto de que el "MUNICIPIO CONTRATANTE", realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente. -----

--- **Tercera.** - Ninguna de las partes podrán traspasar, vender, donar, ceder, o enajenar en cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sino mediante acuerdo previo de la otra parte. -----

--- **Cuarta.** - La vigencia del presente contrato será partir del día de la fecha de celebración del presente instrumento hasta el cumplimiento del objeto del presente contrato -----

--- **Quinta.** - Manifiestan las partes que para el caso de que "EL PROVEEDOR" utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsabilidad de éste y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto. Por lo que se deslinda al Municipio Contratante de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo.

--- **Sexta.** - El "MUNICIPIO CONTRATANTE" acuerda con "EL PROVEEDOR" que el seguimiento y verificación de los servicios de su parte, estará a cargo de la **DIRECCION DEL RASTRO MUNICIPAL** quienes designaran a una persona quien será responsable de coordinar el libre acceso al personal técnico de "EL PROVEEDOR" para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que se tengan vigentes para tales efectos. -----





- - - **Séptima.-** Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. - - - - -

- - - Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los **10** días del mes de **Noviembre** del año **2017** dos mil diecisiete. - - - - -

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO PRESTADOR DE SERVICIOS **C. CECILIO ANGEL JESUS GARCIA FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**" Y, POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES REPRESENTADO POR EL **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**", DE FECHA **10 DE NOVIEMBRE** DEL AÑO **2017**. - - - - -

📍 Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800

☎ 01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98

🌐 www.tula.gob.mx

